



CONTRATO DE ADQUISIÓN DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INFOSEC LATIN AMÉRICA INC

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **INFOSEC LATIN AMÉRICA INC**, RNC 130974111, sociedad comercial organizada, establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio, ubicado en la Av. Lope de Vega No. 29, Torre Comercial y Empresarial Novo-Centro, piso No. 07, oficina 703, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por su Administrador, el señor **EMILIO PREDY PÉREZ MOQUETE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y personal No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;



En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INFOSEC LATIN AMÉRICA INC** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

PCR CUANTO: Que, en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a participar en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0004**, para la Adquisición de la Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT).

POR CUANTO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación No. 04-2023, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), adjudicó a **INFOSEC LATIN AMERICA INC**, el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0004**, para la Adquisición de la Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT), por un monto de Un Millón Ciento Veintiocho Mil Trescientos Cinco Pesos Dominicanos Con 50/100 (rDOP\$1,128,305.50).

POR CUANTO: Que, en fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), conforme al cronograma establecido del proceso de referencia, el Departamento de Compras de





LA ENTIDAD CONTRATANTE notificó a EL PROVEEDOR vía correo electrónico institucional los resultados del Proceso.

POR CUANTO: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PROVEEDOR, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo así como los servicios de capacitación

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT), por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. 0371/22 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que hoy de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.



[Handwritten signature]



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del proveedor
- c) Propuesta Económica del proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor

ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato, se compromete a vender e instalar en LA ENTIDAD CONTRATANTE la Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT) GoAnywhere by HelpSystems, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica y económica bajo las siguientes condiciones:

Ítem	Descripción
1	Adquisición Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT) GoAnywhere, la cual incluye: <ul style="list-style-type: none">- Flujo de trabajo avanzado y encriptación de la data.- Reportería avanzada- Servicio SFTP, FTPS- Folder seguros (https)- Agente automatizado- Gateway- Suscripción por 365 días- AS2, AS3 & AS4 Send/Receiver: Protocolos Seguros para enviar y recibir mensajes- 1 año de soporte
2	Servicios profesionales de Implementación de la Solución y Capacitación para 5 usuarios



EP
D



Clasificación: Operativa





PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a más tardar diez (10) días laborables a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los soportes y mantenimiento anual que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT) GoAnywhere, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (DOP\$1,128,305.50)**, distribuido de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO
Adquisición Solución de Gestión de Transferencia de Archivos (MFT) GoAnywhere	DOP\$ 875,605.50
Servicios profesionales de Implementación de la Solución y Capacitación para 5 usuarios	DOP\$ 252,700.00
TOTAL CONTRATO	DOP\$ 1,128,305.50

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de la solución adjudicada.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- El pago será realizado previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la solución adjudicada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.



EP



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir de su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que EL PROVEEDOR sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de EL PROVEEDOR ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con instalación de la solución de manera satisfactoria por EL PROVEEDOR.



EP

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir





o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros APS SA No. 1-1119-24869 con vigencia desde el día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Dominicanos Con 22/100 (DOP\$ 45,132.22), suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato; en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



Por EL PROVEEDOR:


EMILIO PREDY PÉREZ MOQUETE
Administrador

Yo, DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y EMILIO PREDY PÉREZ MOQUETE, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público



